

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (RCE)
Demandante	YHANN PIERO MURILLO GÓMEZ
Demandado	LUIS ALBEIRO SÁNCHEZ, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y FLOTA BERNAL S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2023-00052 00
Asunto	Fija fecha de audiencia. Decreta pruebas.

A fin de continuar con el trámite de este asunto, se señala **el día 29 de noviembre de 2023 las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dicha audiencia será realizada de manera presencial en las instalaciones del Despacho, el cual se encuentra ubicado en esta ciudad en el Edificio José Félix de Restrepo, Piso 15, Oficina 1509

Se previene a las partes que deben comparecer a la audiencia antes programada, para absolver el interrogatorio exhaustivo que debe efectuar el Despacho. Si no comparecen, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se celebrará; vencido el término sin que se justifique, por medio de auto, se declarará terminado el proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que quien no concorra en la fecha y hora señalada se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el inciso final del numeral 4 del artículo 372 del C. G. del Proceso.

DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 y el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes

pruebas, advirtiéndose que el demandado se encuentra representado por curador ad litem.

1.PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la demanda, junto con sus anexos (fls. 5 al 20 Doc.01/C01-Demanda, fls. 21 al 244 Doc.01/C01-Anexos demanda, fls.3 al 83 Doc.05/C01-Requisitos inadmisión, fls. al 83 Doc.32/C01-Réplica excepciones).

1.2 Testimonial: En la diligencia se escuchará el testimonio de los señores RUBEN DARIÍO GONZALEZ CASTAÑO, JORGE LEONARDO PEÑA ALVAREZ, (fl.17 Doc.01/C01), BEATRIZ AMPARO GOMEZ LÓPEZ (fl.18 Doc.1/C01).

1.3 Interrogatorio: de los demandados LUIS ALBEIRO SANCHEZ; FLOTA BERNAL S.A., a través de su representante legal, y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., a través de su representante legal.

1.4 Exhibición de documento: No se hace necesario requerir a la codemandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A para que aporte al expediente copia de la solicitud de aseguramiento, caratula de la póliza y condicionamiento general y particular del contrato de seguro que cubría el riesgo de responsabilidad civil extracontractual del vehículo de Placa WMP948, ya que los mismo fueron aportados por la aseguradora en su contestación de la demanda y el llamamiento en garantía que se le realizó, y serán tenidos en cuenta como prueba documental.

1.5 Citación perito: Conforme a lo previsto en el Art. 228 del C. G. del P., se cita al perito Médico Laboral JUAN MAURICIO ROJAS GARCIA, para que comparezca a la audiencia aquí señalada, con el fin de rendir el dictamen por el elaborado.

2.PRUEBA PARTE DEMANDADA (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.)

2.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la respuesta a la demanda, junto con sus anexos (fl. 1 al 12 Doc.13/C01-Contestación, fls. 13 al 116 Doc.01/C01 Anexos)

2.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al demandante comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial de la sociedad demandada.

2.3 Ratificación de documento: Se requiere a la parte actora que proceda a citar al representante legal de COOPEVIAN , quien suscribió y/o elaboró la Certificación expedida por el departamento de gestión humana de COOPEVIAN, (fl. 179 Doc. 01/C01), ya que debe comparecer a la audiencia que tendrá lugar en la fecha señalada en este auto, para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido de dicho documento, de conformidad con el Art. 185 en concordancia con el 262 del C. G. del P.

No se accede a la solicitud de ratificación de colillas de cuenta de pago de nómina de la empresa COOPEVIAN, por no tratarse de documentos declarativos, tal y como lo requiere el art. 262 del C.G.P.

2.4. Desconocimiento de documentos: se niega la prueba del desconocimiento de los documentos obrantes a fls. 191 a 195 del Doc. 01 Cuaderno Principal, de conformidad a lo establecido en el inciso final en el art. 272 del C.G.P., por tratarse de fotografías.

3.PRUEBA PARTE DEMANDADA (FLOTA BERNAL S.A., y LUIS ALBEIRO SANCHEZ)

3.1 Documental: En el valor legal pertinente se analizará la respuesta a la demanda, junto con sus anexos (fl. 2 al 9 Doc. 22/C01-Contestación, fls. 10 al 73 Doc.22/C01 Anexos).

3.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al demandante comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial de los demandados.

3.3 Citación perito: Previo a tener en cuenta el dictamen realizado por el perito IVAN DARÍO PEREZ PEDRAZA, deberán aportarse los documentos, y realizarse las manifestaciones de que trata el Art. 226 numeral 5, del C. G. del P.

De no ser posible lo anterior, la parte demandante podrá aportar un nuevo dictamen, elaborado por otro perito, y el dictamen deberá contener, como mínimo, las declaraciones e información de que trata el Art. 226 ib.

3.4 Ratificación de documento: se requiere a la parte actora que proceda a citar a MARLON ANIBAL CARDENAS BLANDON, quien suscribió y/o elaboró la Certificación expedida por el departamento de gestión humana de COOPEVIAN, (fl. 179 Doc. 01/C01), ya que debe comparecer a la audiencia que tendrá lugar en la fecha señalada en este auto, para que rinda declaración sobre la autoría, alcance y contenido de dicho documento, de conformidad con el Art. 185 en concordancia con el 262 del C. G. del P

3.5 Exhibición documento: Requiere a la parte demandante para que aporte al expediente las planillas de aportes a la seguridad social de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2019 y enero, febrero y marzo de 2020

4. PRUEBAS LLAMANTE EN GARANTÍA (FLOTA BERNAL S.A., y LUIS ALBEIRO SANCHEZ)

4.1 Documentales: En el valor legal pertinente se analizará el escrito del llamamiento en garantía, junto con sus anexos (fl. 2 al 4 Doc. 1/C03-Llamamiento en garantía, fls. 5 al 8 Doc. 1/C03 Anexos).

5. PRUEBAS LLAMADO EN GARANTÍA (COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.)

5.1 Documentales: En el valor legal pertinente se analizará el escrito de contestación al llamamiento en garantía, (fl. 2 al 7 Doc. 3/C03-Contestacion Llamamiento en garantía).

5.2 Interrogatorio de parte: Se ordena al representante legal de la sociedad Llamante en garantía comparecer a audiencia a fin de que absuelvan el interrogatorio que les formulará el apoderado judicial del llamado en garantía.

5.3. Exhibición documento: Requiere a la parte llamante en garantía para que aporte al expediente el registro de los conductores autorizados para la conducción del vehículo de placas WMP 948 para la fecha del accidente de tránsito objeto del presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.-

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400d0219538f3d5499b7f00e13a0d43f7b759b3c26a145a89cb291e3a40964fd**

Documento generado en 02/08/2023 08:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>